



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EX N° 0749 /

IQUIQUE, 9 JUN 2011

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de SERVIU I Región de Tarapacá de expropiar total o parcialmente los predios que se verán afectados con la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Par Vial Juan Martínez – Arturo Fernández".
- b) El artículo 51° de la Ley N° 16.391, sustituido por el artículo único del Decreto Ley N° 1.523 de 1976, que fija el ámbito de la declaración genérica de "utilidad pública" de los inmuebles a expropiar por los SERVIU y autoriza a los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización para ordenar su expropiación;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 131 de 2002 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región de Tarapacá para los años 2002 y siguientes.
- d) El Informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Tarapacá, según Ord. N° 1477, de fecha 30 de diciembre de 2010, emitido de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1523 de 1976,
- e) La Resolución Exenta SERVIU Región de Tarapacá N° 1860 de 16 de Diciembre del 2010, que designó a la Comisión de Peritos Tasadores de conformidad al Decreto Supremo N° 486/86, de Hacienda, para fijar el monto provisional de indemnización en pesos por la expropiación de los terrenos que en dicho documento se singularizan;
- f) El Informe de tasación de fecha 22 de Diciembre de 2010 emitido por la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por don Luis Aguilera Cabrera, Moisés Gatica Gonzalez y Gastón González Kemnis, Constructores Civiles, en el cual se determina el valor de la indemnización provisional a pagar por la expropiación del inmueble Rol 70-6 de la Comuna de Iquique;
- g) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Decreto N° 139, de 23 de Diciembre de 2010, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **TOMASE CONOCIMIENTO** y acéptase la tasación practicada por la Comisión de Peritos Tasadores, designada por Resolución Ex. N° 1860 de fecha 16 de Diciembre de 2010, del Serviu Región de Tarapacá, correspondiente al inmueble ubicado en la comuna y provincia de Iquique y que mas adelante se individualiza.

2.- **EXPROPIESE** el inmueble de presunto dominio de don OSMAN ROBERTO FIGUEROA HERRERA o de quién acredite dominio sobre él, de una superficie aproximada de 87,40 m2, ubicado en calle Blanco Encalada N° 1073 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo 70-6, individualizado en el Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez Arturo Fernández, con los siguientes deslindes;

NORTE : con calle Blanco Encalada, en línea recta de 4,70 metros.
SUR : con propiedad de Carmen Ojeda, en línea recta 4,60 metros.
ESTE : con propiedad de José Chávez, en línea recta de 19 metros.
OESTE : con propiedad de Urbano Torrico, en línea recta de 19 metros.

3.- **DEJASE** establecido que la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por los profesionales ya individualizados, fijó como valor total provisional de indemnización la suma de \$ 22.000.000.- por el inmueble a expropiar, incluidas construcciones y cierros.

4.- **DE CONFORMIDAD** con lo estipulado en el artículo 16 del Decreto Ley N° 2.186, el pago de la indemnización se efectuará previamente y al contado, en dinero efectivo.

5.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** de SERVIU I Región de Tarapacá pondrá a disposición del Departamento Jurídico el total de la cantidad a que asciende el monto provisional de las indemnizaciones señaladas en el Resuelvo 3° de la presente Resolución, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. Dicha cantidad se reajustará en la forma que señala el artículo 17° del Decreto Ley N° 2.186, cuando correspondiere.

6.- **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la Cuenta complementaria 114.05.01 (APLICACIÓN GOBIERNOS REGIONALES)

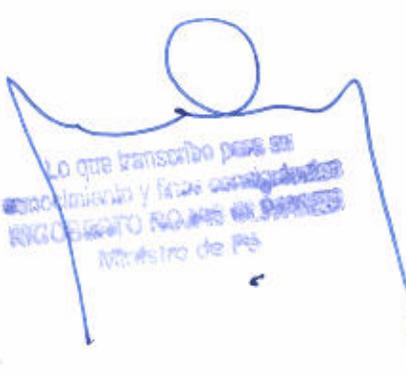
PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.




EDGARDO GABRIEL ALVAREZ DURAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGION DE TARAPACA


CHP/OMD/MBP/RLM/PVC.-
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Secretaría Regional Ministerial
MINVU I Región de Tarapacá


Lo que transcribo para su
conformación y fines correspondientes
RIGOBERTO AGUIAR DE SANCHEZ
Ministro de PE